

LA INSTAURACIÓN E INICIAL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL EN MICHOACÁN, 1859-1861

Ramón Alonso PÉREZ ESCUTIA*

SUMARIO: I. *Nota introductoria.* II. *La instauración e inicial funcionamiento del Registro Civil en Michoacán, 1859-1861.* III. *Conclusiones.* IV. *Fuentes de información.*

I. NOTA INTRODUCTORIA

El texto que se presenta tiene como propósito fundamental mostrar las condiciones y circunstancias bajo las cuales se concretó en territorio del estado de Michoacán la legislación de corte liberal contenida en el paquete de Leyes de Reforma, sobre la institucionalización del registro civil. Las actividades inherentes, que fueron responsabilidad del gobierno presidido por el general Epitacio Huerta, no tuvieron la debida celeridad y cobertura geográfica idónea, toda vez que la situación de guerra imperante inhibió la adecuada selección del personal que manejaría las respectivas oficinas, al tiempo que escasearon elementos necesarios, como los impresos que contenían la legislación en la materia, los libros, sellos, tintas y la papelería complementaria para el correcto funcionamiento de las mismas.

Sin embargo, a pesar de esos factores en contra, la administración estatal, en el contexto de su abierta confrontación con las diferentes instancias de la Iglesia católica, logró generar las condiciones necesarias mínimas para instalar y poner en funcionamiento algunas de las oficinas del Registro Civil, entre ellas las de las poblaciones más importantes, como fueron los casos de Morelia, Zamora, Uruapan y Tacámbaro. Los primeros usuarios fueron actores sociales que se encontraban vinculados a la facción liberal, en el marco de la severa polarización social que había suscitado el desarrollo de la Guerra de Reforma.

* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

II. LA INSTAURACIÓN E INICIAL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL EN MICHOACÁN, 1859-1861

1. *El escenario político y social*

El paquete de decretos emitidos por el gobierno itinerante del presidente Benito Juárez en el lapso 1859-1863, que se conocen genéricamente como Leyes de Reforma, debieron materializarse en condiciones muy precarias por parte de las autoridades y los sectores de la sociedad que respaldaban al bando liberal, debido al estado de guerra cuasipermanente que persistió en ese lapso. Dos de esas disposiciones enfrentaron problemas de logística y de aceptación social, que fueron muy difíciles de superar, y que incluso dieron pie a que los enconos y la polarización social se exacerbaban aún más en todas las regiones del país. Me refiero a la Ley de Matrimonio Civil, del 23 de julio de 1859, y la Ley Orgánica del Registro Civil, emitida cinco días más tarde.¹

Al momento de promulgarse esta legislación y disponer el gobierno juarista su inmediata difusión, observancia y aplicación, debido a la situación de guerra civil en el estado de Michoacán, se desempeñaba con facultades omnímodas como gobernador del estado, desde el 15 de febrero de 1858, el general Epitacio Huerta Solorio. No obstante las discrepancias que mantenían ambos niveles de gobierno, por su diferente visión y expectativas en torno al proyecto liberal en su conjunto, la administración huertista se mostró dispuesta a concretar en la medida de lo posible las *Leyes de Reforma*.²

Las autoridades liberales de Michoacán contaban en el verano de 1859 de cierto margen de maniobra para intentar implementar esa novedosa legislación. Con las tropas que se mantuvieron leales al gobierno juarista y con el apoyo de centenares de milicianos simpatizantes de éste, el gobernador y general Epitacio Huerta logró contener en el transcurso de 1858 la arremetida de las fuerzas conservadoras que intentaron tomar las principales plazas de la entidad provenientes en su mayor parte de otras regiones del territorio nacional. En el verano le propinaron en Zamora una contundente derrota a la columna conservadora al mando de Ramón Vargas, que fue una de las más numerosas en incursionar en suelo michoacano. Ello permitió a los liberales, además de mantener el control y gobierno del territorio

¹ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, dirección y efemérides de..., vigésimo cuarta edición, México, Porrúa, 2005, pp. 642-646.

² Arreola Cortes, Raúl, *Epitacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, pp. 58-60.

estatal, pasar a la ofensiva en apoyo de sus correligionarios en los circunvecinos estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y México.³

Al tiempo que atendía los asuntos propios de la Guerra de Reforma, el gobernador Epitacio Huerta sacó a relucir sus tendencias radicales, y de propia iniciativa concretó acciones extremas adelantándose a la legislación juarista, y las que suscitaron una amplia controversia entre la opinión pública local y nacional. Tales fueron los casos de la decisión de expropiar y tomar por la fuerza en septiembre de 1858, la platería y diversas joyas propiedad de la catedral metropolitana de Morelia, bajo el argumento de que el clero local con sus recursos económicos y capacidad de persuasión social coadyuvaba al esfuerzo de guerra desplegado por la facción conservadora. Posteriormente, durante el primer semestre del año siguiente, ordenó la clausura de los principales planteles educativos de perfil clerical, entre ellos el emblemático y prestigiado Seminario Tridentino de Morelia, cuya sede fue ocupada por la soldadesca liberal la mañana del 12 de mayo de 1859, lo que fue calificado por prominentes e influyentes actores sociales como un auténtico acto de barbarie, el cual no se justificaba ni aun con la situación de conflicto social existente.⁴

Por el tiempo en el que el presidente Benito Juárez promulgó en el puerto de Veracruz el grueso de las Leyes de Reforma, entre ellas la del Matrimonio Civil y la Orgánica del Registro Civil, los liberales radicales de Michoacán, liderados por el gobernador Epitacio Huerta, habían recrudecido su postura beligerante y de sistemático acoso hacia sus antagonistas conservadores, los que por el rumbo que tomó la Guerra de Reforma en la entidad estuvieron en material situación de indefensión. Este panorama se puede percibir en los contenidos de publicaciones como *La Bandera Roja, periódico semi oficial del estado de Michoacán*, en los que de manera permanente y sistemática se fustigaba a la opinión pública de perfil liberal, a hostigar por cuando medio estuviera a su alcance a los grupos políticos e individuos que se presumiera simpatizaran o colaboraran de alguna forma con lo que coloquialmente se llamaba “partido retrógrada”.⁵

A manera de ilustración, el 7 de agosto de 1859 las autoridades estatales y del ayuntamiento de Morelia convocaron al pueblo en general para

³ Barbosa, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1906, pp. 143-148.

⁴ Huerta, Epitacio, *Memoria en que el C. general... dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido de su administración dictatorial que comenzó el 15 de febrero de 1858 y terminó el 1 de mayo de 1861*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861, pp. 47 y 48.

⁵ *La Bandera Roja. Periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán*, Morelia, enero-agosto de 1859.

atestiguar el acto protocolar de publicación del decreto juarista que contenía la Ley de Nacionalización y Desincorporación de los Bienes de la Iglesia, emitida el 12 de julio, lo cual se llevó a cabo en un céntrico espacio de la ciudad. Los funcionarios de la administración huertista, la oficialidad de las tropas liberales y los publicistas de esa filiación político-ideológica hicieron una amplia labor de azuzamiento de los sectores sociales pobres de la ciudad en contra del clero y de los núcleos de la feligresía católica abiertamente vinculados con éste. Ello coadyuvó a polarizar aún más a la población michoacana, y la situación se tornó más grave cuando se publicitaron y concretaron el resto de las Leyes de Reforma, que afectaron el patrimonio material de la Iglesia y el funcionamiento de varias de sus instituciones concurrentes.⁶

La Ley del Matrimonio Civil fue conocida en Michoacán a principios agosto de 1859, y de inmediato fue objeto de una intensa polémica entre los diversos sectores de la opinión pública local, en la visión de que, al igual que la legislación en materia de nacionalización y desincorporación de los bienes de la Iglesia, la administración huertista se esmeraría en su aplicación y pleno cumplimiento. Desde la perspectiva de esta última, la citada ley se constituía en un instrumento de modernización de la vida social del país, que lo llevaría a estar a la altura de las naciones más civilizadas y cultas del mundo. El editorial del 4 de agosto de *La Bandera Roja* fue dedicado a ponderar la utilidad que representaba en este sentido esta disposición, al tiempo que se atacaban los prejuicios de carácter religioso en torno a su inminente aplicación. Por lo tanto, se ponderaba que

hoy en casi toda Europa y en los Estados Unidos, los católicos celebran su contrato matrimonial ante el magistrado civil y después reciben del sacerdote la bendición nupcial y esto con consentimiento de la Santa Sede y de los obispos y clérigos católicos de los diferentes países, que han obedecido la ley como era de su obligación.⁷

En el mismo espacio periodístico, cuya autoría era del abogado Gabino Ortiz, editor responsable de *La Bandera Roja*, se ponía un mayor énfasis en diluir los prejuicios de corte religioso que en torno del matrimonio civil se suscitaban y debatían de manera acalorada por esos días entre todos los estratos sociales. De cara a la inminente implementación de esa ley en la entidad, se consignaba que

⁶ *La Bandera Roja. Periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán*, Morelia, 8 de agosto de 1859, núm. 38, p. 1.

⁷ *La Bandera Roja. Periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán*, Morelia, 18 de agosto de 1859, núm. 41, p. 1.

el afirmar que los que se casan civilmente están amancebados es declarar amancebada a toda la Europa y a gran parte de la América, y sólo legítimamente casados a los que en las Américas españolas lo están conforme al Concilio de Trento. Esta es una insigne mala fe (y) tales renglones solo pueden hacer impresión en la gente idiota e ignorante.⁸

2. *El inicio de actividades de las oficinas del Registro Civil*

Una vez cubiertos los requisitos básicos de la logística de rigor, como la nominación y capacitación de jueces, así como la dotación a éstos de oficinas, de la legislación en la materia y de los libros en los que habrían de consignar las partidas de matrimonios, nacimientos y defunciones, se iniciaron formalmente las actividades del registro civil en el estado de Michoacán. La primera oficina que se instaló fue la de Morelia, al frente de la cual figuró como juez el abogado, publicista y prominente ideólogo liberal Gabino Ortiz Villaseñor.⁹ Los usuarios iniciales fueron individuos identificados en una buena proporción como integrantes de la clientela política y social del partido liberal, cercanos al gobernador Epitacio Huerta. De manera más específica todavía, se trató en muchos casos de integrantes de la oficialidad y tropas al servicio de esa facción política y sus respectivos familiares consanguíneos y/o políticos, los que fueron conminados a participar bajo diversas circunstancias, modalidades y mecanismos de sonsacamiento y coacción.

Bajo este escenario, el primer registro en ser asentado fue en el libro de defunciones de esta capital, el 25 de noviembre de 1859, prácticamente cuatro meses después de promulgada la Ley Orgánica del Registro Civil, y la partida correspondió al infante Bonifacio Valdivia Robles, de siete años de edad, proveniente de los sectores populares de Morelia. Llama la atención que entre los testigos figuró el mayor de caballería Juan de Dios Robles, tío en primer grado del occiso, integrante de las fuerzas armadas liberales estacionadas en esta ciudad.¹⁰ En tanto que el libro de nacimientos fue hasta el 16 de diciembre de ese año, y la primera partida en consignarse fue la del niño que recibió por nombre José Benjamín, hijo del abogado José María Méndez, quien acudió a efectuar el registro, y de Marina Pérez Gil. Funcionaron como testigos Gerónimo Páramo y Francisco Ambriz, los que junto con

⁸ *Idem.*

⁹ Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico estadístico zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, imprenta particular del autor, 1915, t. III, pp. 40 y 41.

¹⁰ Archivo General del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante AGRCMO), *municipio de Morelia, libro de defunciones*, años 1859-1860, f. 1.

el padre se desempeñaban como empleados de la administración estatal, aunque se desconoce en qué área en específico se encontraban adscritos.¹¹

Mientras que en el caso de las partidas de matrimonio, con base en lo estipulado en la respectiva ley, el procedimiento de registro y validación requería efectuar diversos trámites, que se prolongaban por alrededor de tres semanas. En primera instancia se acudía ante el juez para expresar la libre voluntad de la pareja o el permiso otorgado a alguno o los dos cónyuges, si era el caso por su minoridad de edad, para contraer nupcias. En segundo término se realizaban los pregones de rigor en parajes públicos durante quince días continuos; y por último, en el domicilio social del Registro Civil, en presencia de familiares y testigos, el juez, de manera solemne, formalizaba la unión una vez cerciorado de que no existía impedimento alguno.¹²

La primera pareja que acudió en Morelia ante el juez Gabino Ortiz para cumplir con el matrimonio civil, la tarde del 9 de diciembre de 1859, fue la formada por el capitán de caballería José María Vence Martínez, de veintiséis años de edad, oriundo de Valle de Santiago, Guanajuato, y Francisca Muñoz Ledo Ponce, de dieciocho años de edad, hija de Victoriano Muñoz Ledo, finado, y quien había sido teniente de caballería activa, y de Pantaleona Ponce, los tres nativos de la ciudad de Guanajuato, y de tránsito en esta capital. El contrayente solicitó de manera formal al juez, agilizar en lo posible las diligencias, “pues por su estado militar está en la posibilidad de salir en cualquier momento a campaña”. Entre los testigos presentados por la pareja figuraron tanto empleados del Registro Civil como familiares cercanos de ésta.¹³ En lo sucesivo sería habitual que los propios burócratas de esta dependencia y/o de otras inmediatas hicieran las veces de testigos de estos y otros actos del registro civil.

El segundo matrimonio civil efectuado en Morelia fue protagonizado durante la segunda quincena de diciembre de 1859, por individuos con relación de parentesco en diverso grado con la primera pareja que lo concretó. El contrayente fue Nicolás Hurtado, de dieciocho años de edad, alférez de caballería, originario de Guanajuato, capital, al igual que su pareja, Concepción Muñoz Ledo Ponce, hermana de Francisca, de quince años de edad. El juez Gabino Ortiz, en uso de sus atribuciones, le otorgó el permiso de rigor a esta joven, ponderando la imposibilidad física de localizar a sus padres para conseguir su anuencia. Entre los testigos de este enlace figura-

¹¹ AGRCEMO, *municipio de Morelia, libro de nacimientos*, años 1859-1860, f. 1.

¹² Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, pp. 642-647.

¹³ AGRCEMO, *municipio de Morelia, libro de matrimonios*, años 1859-1860, ff. 1-6v.

ron los hermanos José María, Fernando y Lázaro Vence, los tres, miembros del ejército liberal, y el primero, cuñado de la pretendiente.¹⁴

Fue tal la expectativa de la administración huertista para arraigar lo más rápido posible entre la sociedad moreliana la cultura del registro civil, no obstante el ambiente de crispación social que ella misma había generado, que el octavo matrimonio efectuado en esta capital fue protagonizado por el propio juez, Gabino Ortiz Villaseñor. Las diligencias de rigor se efectuaron durante los meses de marzo y abril de 1860. El prominente liberal, de 41 años de edad, eligió como esposa a la joven Juana Martínez, de escasos dieciocho años de edad, quien fue hija del exfuncionario público Antonio Primitivo Martínez y Rita Canto, ambos ya finados. Los testigos de este enlace civil fueron destacadas figuras del partido liberal y de la masonería, como el abogado Justo Mendoza, quien sería gobernador de Michoacán en el lapso 1867-1871; Francisco Ortiz, Gabino Cortés y Esteban Figueroa, de cuyo círculo político era miembro el contrayente.¹⁵

A pesar de las condiciones propiciadas por la Guerra de Reforma, la enérgica postura asumida por la administración del general Epitacio Huerta generó las condiciones para que el Registro Civil tuviera una sostenida implantación sobre buena parte del territorio michoacano a lo largo de 1860, con la decidida colaboración de los sectores sociales que le eran afines. Fue entre los vecindarios de marcada filiación liberal donde las oficinas lograron instalarse y funcionar de manera gradual, sorteando los diferentes obstáculos suscitados tanto por la conflagración armada como por los grupos sociales sistemáticamente opositores azuzados por lo regular por el clero católico. Tal fue el caso de Uruapan, en donde los primeros matrimonios se celebraron desde el mes de enero de ese año, siendo protagonistas de ellos, individuos provenientes de los segmentos sociales populares y campesinos, que mantenían redes de vínculos con los líderes liberales regionales.¹⁶

La implementación del Registro Civil en Uruapan trastocó los añejos usos y costumbres sociales locales en materia de nupcialidad. Ilustrativo al respecto fue el proceder de la primera pareja que contrajo matrimonio civil, formada por el labrador Antonio Lemus, de veintidós años de edad, oriundo de Tarímbaro, y vecinado en la municipalidad de Uruapan, y María Filomena Vargas, de diecisiete años de edad. Al comparecer el 14 de enero ante el prefecto del distrito, Antonio Chapina, quien por ministerio de ley hacía las veces de juez del Registro Civil, expresaron que

¹⁴ AGRCEMO, *municipio de Morelia, libro de matrimonios*, años 1859-1860, ff. 7-10v.

¹⁵ AGRCEMO, *municipio de Morelia, libro de matrimonios*, años 1859-1860, ff. 43-49.

¹⁶ AGRCEMO, *municipio de Uruapan, libro de matrimonios*, años 1860-1861, varias partidas.

habiendo contratado matrimonio hace cosa de un mes ante el cura párroco de este lugar, don Francisco García, corrieron ante aquella autoridad todos los trámites según costumbre, habiendo señalado el día de hoy para verificarlo, pero impuestos de haberse establecido el Registro Civil de esta municipalidad a cargo del presente juez, y deseando que este acto se registre para gozar los derechos que las leyes conceden, suplican a mi autoridad que lo verificara así, dando por validos los actos que han precedido, atentas las razones que dejan manifiestas.¹⁷

Sin embargo, en municipalidades como Zamora, ampliamente permeada por la influencia clerical entre el grueso del vecindario, la instalación del Registro Civil encontró fuertes y sistemáticas resistencias. Para empezar, la oficina correspondiente a esta jurisdicción, la segunda en importancia de la entidad, sólo fue posible ponerla en funciones a principios de septiembre de 1860, cuando la Guerra de Reforma se había tornado favorable a los liberales. En calidad de juez fungió Ramón Valente Cendejas, quien el cinco emprendió las diligencias para el primer matrimonio civil protagonizado por el jornalero José Ramírez, de venticinco años de edad, oriundo de Atotonilco el Alto, Jalisco, y vecino de la comunidad indígena de Patamban, al igual que su cónyuge, María Francisca Retis, de dieciocho años de edad. Como en este caso, en la mayoría de los enlaces civiles efectuados en Zamora durante los siguientes dos años figuraron individuos que no eran oriundos o radicados en esa demarcación, pero que fueron persuadidos por los operadores políticos liberales para formalizar sus matrimonios ante la autoridad civil, enfatizando en los beneficios y las ventajas que ello implicaría en el futuro.¹⁸

Cabe abundar que algunos jueces del Registro Civil para hacer efectivas las prácticas inherentes a la institución, echaron mano de diversas acciones coactivas para hacer cumplir a los diversos sectores sociales de sus demarcaciones, sobre todo entre aquellos influenciados por el clero, el que de manera sistemática recomendaba no cumplir con la legislación en la materia. Un caso representativo fue el de la municipalidad de Zinapécuaro, en donde el juez Antonio Orejón, durante el último tercio de 1860, exigió a los jefes de tenencia, identificar a los niños recién nacidos de sus respectivos pueblos, reunirlos en grupos y de manera periódica acudir a la cabecera de Zinapécuaro de Figueroa para efectuar los registros de nacimientos. Este proceder fue secundado por personajes como el jefe de tenencia de Ucareo, Narciso Pérez, quien se sobrepuso a la resistencia de muchos vecinos, y llevó ante el juez Antonio Orejón al menos a tres docenas de infantes para ser registra-

¹⁷ AGRCEMO, *municipio de Uruapan, libro de matrimonios*, años 1860-1861, ff. 1-5v.

¹⁸ AGRCEMO, *municipio de Zamora, libro de matrimonios*, años 1860-1861, ff. 1-45.

dos. Con menores resultados hicieron lo propio las autoridades locales de los pueblos de Jeráhuaro y Bocaneo, de la propia municipalidad de Zinapécuaro, los que pronto se desistieron de ello ante la abierta hostilidad que les prodigaron el grueso de los habitantes de esos lugares.¹⁹

No menos enérgico se mostró Antonio Espinosa, prefecto del departamento de Codallos, cuya cabecera era el pueblo de Tacámbaro, quien salió en apoyo del juez del Registro Civil, Francisco Borbón, para que el vecindario cumpliera con sus obligaciones en esta materia. El primer libro en ser iniciado en esta oficina fue el de defunciones, con una partida que consignó el deceso por gastroenteritis de la menor María Núñez, el 10 de enero de 1860.²⁰ El juez debió esperar casi dos semanas para que se registraran las primeras partidas de nacimiento, en torno de lo cual salió a relucir el proceder coactivo del prefecto Espinosa, el que se dio a la tarea de indagar sobre los infantes venidos al mundo desde el inicio de ese año. En unos cuantos días localizó tres casos, por lo que conminó a los padres y a otros familiares a efectuar los respectivos registros. Uno de ellos fue el del hijo de Benito Villafaña y María Jesús Hurtado, integrantes de las familias acaudaladas, a los que les fue impuesta una multa con base en lo estipulado en el decreto del gobernador Huerta, del 21 de septiembre de 1859, por no haber concurrido a efectuar ese trámite a los quince días del nacimiento, como lo estipulaba el artículo 18 de la Ley Orgánica del Registro Civil.²¹

Mientras que en el caso de los matrimonios la labor del prefecto Espinosa resultó más compleja, lo que se reflejó en el hecho de que los primeros registros de este tipo se efectuaron a partir del 24 de enero. De nueva cuenta salieron a relucir, como en el caso de Morelia, las relaciones clientelares de los grupos liberales, en este caso en la comarca de Tacámbaro. Ello lo corrobora el hecho de que las cinco primeras bodas que se consignaron en el libro correspondiente fueron de parejas radicadas en los poblados de San Juan de Viña y la Fundición de Viña, en donde se ubicaban instalaciones del ejército liberal. Aunque en ninguno de los casos los contrayentes declararon dedicarse a actividades relacionadas con la milicia, es probable que

¹⁹ Heredia Pacheco Tzutzquiy y Ramón Alonso Pérez Escutia, *La evolución de la comarca histórica en México. El caso de Ucareo, Michoacán. De la época prehispánica al ocaso del municipio*, Morelia, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2018, pp. 236 y 237.

²⁰ AGRCEMO, *municipio de Codallos, libro de defunciones*, años 1860-1861, f. 1.

²¹ AGRCEMO, *municipio de Codallos, libro de defunciones*, años 1860-1861, f. 1-1v. La criatura en cuestión había venido al mundo el 4 de enero, por lo que al efectuar el registro hasta el 20 de ese mes, los padres habían dejado pasar dieciséis días naturales, lo que fue motivo para la rigorista infracción, que consistió en el pago de cincuenta centavos.

la vinculación con ésta se registrara en el ámbito del aprovisionamiento de víveres, armamento y otros pertrechos.²²

Para el adecuado funcionamiento de las oficinas del Registro Civil, los jueces enfrentaron diversas dificultades, que trastocaron con diversa magnitud su desempeño. Por ejemplo, el de Angamacutiro, Albino Fuentes Acosta, no recibió con la debida oportunidad de parte del gobierno el estado los libros correspondientes, por lo que en agosto de 1860 hacía constar que “las primeras actas no están con todos los requisitos necesarios por haber sido tomadas de simples apuntes que recibí de mi antecesor”.²³ En tanto que por los vaivenes de la Guerra de Reforma la documentación de oficinas como la de la heroica Zitácuaro, debió ser puesta a salvo por los sucesivos jueces, Donaciano Ojeda, Juan Palomino y Esteban Galván, a grado tal que al ser sacada de esa población se confundió con la propia de la jurisdicción de Contepec.²⁴

La estructura publicitaria al servicio de la facción liberal en Michoacán, como fue el caso del periódico *La Bandera Roja*, desplegó un sostenido esfuerzo para promocionar más allá de los actores sociales entre los que aquella tenía convocatoria ascendiente la incipiente cultura cívica alrededor del riguroso y puntual cumplimiento de lo estipulado en la legislación sobre registro civil, bajo la expectativa de que no obstante las condiciones y circunstancias propiciadas por la Guerra de Reforma, se generalizara en un tiempo razonable la concurrencia de individuos de todos los segmentos socioeconómicos a esas dependencias para la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones. Sin embargo, el ambiente de efervescencia y crispación social persistentes dieron al traste con esta campaña desde muy pronto.²⁵

Al concluir la Guerra de Reforma, el clima de polarización y tensión política y social persistió en el estado de Michoacán. Un reflejo de ello fueron eventos de alto impacto, como el secuestro en su finca de campo en el valle de Maravatío, de don Melchor Ocampo, y su posterior asesinato, el 3 de junio de 1861, en las inmediaciones de Tepejé del Río. El magnicidio se atribuyó a los grupos conservadores, que señalaban a este personaje como activo partícipe en la elaboración de las Leyes de Reforma por su cercanía con el presidente Benito Juárez, y presunto autor material de las alusivas al

²² AGRCEMO, *municipio de Codallos, libro de matrimonios*, años 1860-1861, f. 1-9v

²³ AGRCEMO, *municipio de Angamacutiro, libro de matrimonios*, años 1860-1861, f. 1.

²⁴ AGRCEMO, *municipio de Contepec, libros de matrimonios y nacimientos*, años 1860-1861.

²⁵ Pineda Soto, Adriana, *Registro de la prensa política michoacana. Siglo XIX*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Universidad de Guadalajara-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004, pp. 114-119.

registro y matrimonio civil.²⁶ Bajo ese escenario, en al menos un tercio de las municipalidades entonces existentes en la entidad no fue posible la instauración de las respectivas oficinas del registro civil.

Esta situación estuvo muy presente en el balance general y en el ánimo del general Epitacio Huerta a la hora de rendir cuentas sobre su actuación con facultades extraordinarias al frente de la administración estatal. En términos generales valoró como positiva la labor desplegada para concretar el paquete de Leyes de Reforma, incluido el funcionamiento del registro civil, que instituyó el gobierno juarista. Sin embargo, con respecto de esto último, consignó que “en un solo punto he encontrado grandes resistencias y es el relativo a matrimonios civiles, pues las falsas ideas con que se ha extraviado a la opinión pública sobre esta materia le da inmensas ventajas al clero sobre la ley”.²⁷

III. CONCLUSIONES

El proceso de creación e implementación del registro civil en el estado de Michoacán ocurrió bajo condiciones y circunstancias excepcionales, justo cuando se libraba uno de los conflictos civiles más sangrientos de la historia local y nacional. La creación de la legislación en la materia fue producto de la decisión cupular del liderazgo del Partido Liberal, y se le identificó en el conjunto del paquete de Leyes de Reforma implementado, como parte del esfuerzo tendiente a diluir tanto la omnipresencia de la Iglesia católica como de la disponibilidad de recursos y de la capacidad operativa de sus antagonistas conservadores en los escenarios políticos y los campos de batalla.

Bajo este escenario, y en congruencia con su postura ampliamente beligerante en esta coyuntura, la administración estatal a cargo del general Epitacio Huerta tuvo en la implementación del Registro Civil un instrumento a modo para golpear desde el terreno legal a sus antagonistas clericales y conservadores, que de manera abierta repudiaban a la nueva institución. Ello explica la especial dedicación y canalización de recursos, en medio de la precariedad material que se vivía, para priorizar la instalación y pronto funcionamiento de las oficinas locales de rigor, a cargo de jueces que provenían de la facción liberal.

²⁶ Arreola Cortés, Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. I. *La obra científica y literaria*, selección de textos, prólogo y notas de..., Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985, t. I, pp. 79-87.

²⁷ Huerta, *Memoria*, p. 61.

A pesar de las condiciones que generó el desarrollo de la Guerra de Reforma en Michoacán, las autoridades estatales, con la colaboración de los ayuntamientos de filiación liberal, lograron la instalación de un número significativo de oficinas del Registro Civil. Por el contenido de la documentación del periodo 1859-1860, se puede presumir que el exhorto a la ciudadanía para cumplir con la legislación en la materia tuvo una respuesta inicial endeble, propiciada en gran medida por la campaña de rumores y de denuesto hacia la nueva institución que se le ha atribuido a la Iglesia católica y sus aliados sociales de aquel entonces, lo que inhibió el ánimo de los individuos dispuestos a cumplir con estas obligaciones.

Bajo estas circunstancias, los funcionarios estatales, principalmente los prefectos, debieron recurrir a diversas acciones de coacción individual y colectiva para hacer cumplir la legislación sobre el Registro Civil, por lo que además de amagar con imponer multas pecuniarias se echó mano de la estructura clientelar creada al interior de las fuerzas armadas de filiación liberal para concretar los primeros matrimonios civiles en Michoacán. Ello lo corrobora el hecho de que una buena parte de los contrayentes declararon en su momento dedicarse a labores de tropa y/o de la oficialidad de esa facción militar. Sin embargo, en una apreciación de conjunto, persistió la resistencia del grueso de la población a atender las responsabilidades que conllevaba la creación del Registro Civil, lo que sólo se diluiría hasta muy avanzado el porfiriato.

IV. FUENTES DE INFORMACIÓN

Documentales

ARCHIVO General del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo (AGRCEMO).

Hemerografía

LA Bandera Roja. Periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán, Morelia, enero-agosto de 1859.

Bibliografía

ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Epitacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.

- ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, tomo I. *La obra científica y literaria*, selección de textos, prólogo y notas de..., Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985, t. I.
- BARBOSA, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1906.
- HEREDIA PACHECO, Tzutziqui y PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, *La evolución de la comarca histórica en México. El caso de Ucareo, Michoacán. De la época prehispánica al ocaso del municipio*, Morelia, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, 2018.
- HUERTA, Epitacio, *Memoria en que el C. general... dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido de su administración dictatorial que comenzó el 15 de febrero de 1858 y terminó el 1 de mayo de 1861*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861.
- PINEDA SOTO, Adriana, *Registro de la prensa política michoacana. Siglo XIX*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Universidad de Guadalajara-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, dirección y efemérides de..., 24a., México, Porrúa, 2005.
- TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico estadístico zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, imprenta particular del autor, 1915, t. III.